



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 413-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 19 de Julio de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 312-2024-PI, contra **NEW CONCEPT G & J S.A.C.**, identificado con RUC N° 20492297802.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1496-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica error material en el monto de la multa en donde dice:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
G-048	<i>“Por Ocasionar Daños Materiales A Los Predios Colindantes Como Consecuencia Directa De La Ejecución De Obras De Edificación”.</i>	GRAVE	50% de la U.I.T.	NO CORRESPONDE	S/. 2475

EN LETRAS SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES



Municipalidad de Santiago de Surco

Siendo lo correcto:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
G-048	<i>“Por Ocasionar Daños Materiales A Los Predios Colindantes Como Consecuencia Directa De La Ejecución De Obras De Edificación”.</i>	GRAVE	50% de la U.I.T.	NO CORRESPONDE	SI. 2575

EN LETRAS SON: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el tercer considerando de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1496-2024-SGFGA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
G-048	<i>“Por Ocasionar Daños Materiales A Los Predios Colindantes Como Consecuencia Directa De La Ejecución De Obras De Edificación”.</i>	GRAVE	50% de la U.I.T.	NO CORRESPONDE	SI. 2575

EN LETRAS SON: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N° 312-2024-PI.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al infractor, que podrá cancelar el 50% del monto de la multa impuesta ante la Subgerencia de Tesorería sólo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la presente resolución, vencido el plazo perderá dicho beneficio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Señor (a) (es): NEW CONCEPT G & J S.A.C.

Domicilio : AV. ENCALADA N° 1420 Int. 701 URB. POLO SUR - SANTIAGO DE SURCO

RARC/hala